**La Honorable Legislatura de Tucumán**

**Sanciona con fuerza de LEY**

**Art. 1**: ADHIERESE la Provincia de Tucumán a la ley Nº 25817 que crea el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica.-

**Art. 2**: El P.E. a través del Ministerio de Educación suscribirá el convenio con el INSTITUTO DE PREVENCION SISMICA dependiente de la Secretaria de Obras Publicas de la Nación para la coordinación de acciones, con el fin de uniformar políticas de prevención sísmica dentro del Programa Nacional, según facultades otorgadas por Ley N° 19.616 y normas legales concordantes posteriores y para la constitución de las comisiones interdisciplinarias que tendrá a su cargo la organización general de las pautas propuestas, dentro del marco de aplicación del Programa creado

**Art. 3**: COMUNIQUESE.-

**Fundamentos:**

La ley nacional Nº 25817 en su art. 2º incluye a Tucumán como zona sísmica del territorio argentino y crea para la aplicación en dicha zona, el Programa Nacional de Educación para la Prevención sísmica.-

Dada la inclusión de nuestra provincia dentro de la zona sísmica del territorio argentino es menester iniciar la tarea preventiva en la población según las previsiones del Programa previsto en la Ley Nacional.-

En la actualidad se ha logrado una gran precisión y rapidez en el análisis de la actividad sísmica, con el avance tecnológico, pero la naturaleza aún guarda demasiados secretos y potencialidades energéticas indómitas que ponen a prueba permanentemente la capacidad humana. La actividad sísmica en un lugar es un hecho continuo en el tiempo, cuyo control no está hoy al alcance del hombre.-

Es decir que no obstante los innumerables estudios e investigaciones que se realizan a nivel mundial, hasta el presente no se cuenta con elementos suficientemente seguros que permitan predecir con certeza y con suficiente antelación, la magnitud, lugar y el momento en el que ocurrirá un sismo destructivo. Pero si, las investigaciones y adelantos científicos nos permiten prevenir los efectos de los sismos.-

Hay que tener en cuenta que no es el propio sismo el que provoca víctimas; éstas se deben a la interacción entre el evento sísmico y el ambiente creado por el hombre (edificios, puentes, presas de embalse, etc.).

A fin de reducir los daños provocados por los terremotos se debe controlar y reducir el riesgo sísmico, entendiendo por tal a la interacción del peligro sísmico, que está dado por la actividad símica del lugar, y la vulnerabilidad sísmica, que es función del ambiente creado por el hombre y del grado de preparación que este posee para actuar ante el sismo.

El conocimiento del fenómeno permitirá su desmitificación, adquiriendo a la vez, clara

conciencia de que se habita en una zona sísmica, por lo que es necesario incorporar conductas adecuadas a fin de mitigar el riesgo que ello implica..

Se trata de bregar para que se conozca del mayor modo posible, los temas básicos en los que se funda la Prevención Sísmica

Se pretende además, un acercamiento de la comunidad al conocimiento de los sismos, sus consecuencias y medidas de protección, logrando conocimientos básicos del fenómeno sísmico, de la realidad de la zona en que habitan y de las medidas preventivas para disminuir el riesgo asociado a dicho fenómeno.

Con la aplicación del programa de educación para la prevención sísmica se pretende lograr cambiar la actitud de la población pasando de una aceptación pasiva a una conciencia activa, ante la ocurrencia de un desastre natural como el terremoto, a fin de mitigar sus efectos logrando conductas adecuadas de protección comunitaria y autoprotección.-

El conocimiento de medidas de prevención y el adiestramiento son factores relevantes para afrontar con éxito los desastres. En nuestra provincia, en particular, se debe estar preparado para actuar en caso de terremotos, pues la devastadora violencia que tienen los mismos ha cobrado gran cantidad de víctimas y cuantiosas pérdidas materiales.

Muestra de ello, es lo sucedido recientemente en el vecino país de Chile en septiembre del presente año y también en el año 2010, el acaecido en Caucete (San Juan) en 1977 y el más recientemente del norte del país en El Galpón (Salta) el 17 de octubre pasado y demás movimientos telúricos cuyas consecuencias han sido publicas por la gravedad de los daños y las victimas que ha cobrado.-

Es fundamental la prevención sísmica a través de la concientización de la población, cuyo fin es el de disminuir las víctimas ocasionadas por las propias actitudes del hombre ante el fenómeno (pánico, imprudencia, etc.). De este modo se logran mitigar tanto los daños materiales como humanos.

Que a través de la presente se debe conseguir que los habitantes de la provincia tengan en su hábito de vida pensar con anticipación qué hacer ante un sismo, para proceder en consecuencia

Y a través de la correcta concientización se podrá interpretar estos fenómenos, disminuir el temor al mismo, reduciendo el impacto emocional al estar preparados ante el acaecimiento de dichos fenómenos, mitigando la posibilidades de daños materiales y evitando la pérdida de vidas humanas.-

La ley nacional arriba invocada crea el Programa que será de aplicación a través de la suscripción de convenios con las autoridades educativas de cada provincia y quienes de manera conjunta integrarán comisiones interjurisdiccionales a los efectos de la aplicación de los programas educativos preventivos, de donde surge la necesidad de sancionar el instrumento legal pertinente.-

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto de ley.